

tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1202/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de la denominación específica, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados “Lazarillo de Tormes”, sitos en la calle Sevilla, número 10, de Fuenlabrada, código 28040623, que en lo sucesivo pasarán a denominarse “Centro Educativo la Amistad”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados “Centro Educativo La Amistad”, que en lo sucesivo ostentarán conjuntamente las entidades “Gestión y Formación Educativa Lazarillo 08, Sociedad Limitada”, y “Centro Escolar La Amistad, Sociedad Limitada”, quedando subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la autorización, que no afecta al régimen de funcionamiento de los centros, surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.142/09)

Consejería de Educación

1441 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1203/2009, de 17 de marzo, de corrección de errores de la Orden 5249/2008, de 14 de noviembre, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil “Mundo Chiquitinos”.*

Advertido error en la referida Orden 5249/2008, de 14 de noviembre, de autorización para impartir Educación Infantil del centro do-

cente privado “Mundo Chiquitinos”, con domicilio en la calle Extremadura, número 37, de Fuenlabrada, se procede a su corrección:

En todos los apartados, donde dice: “Mundo Chiquitinos”; debe decir: “Mundo Chiquininos”.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.135/09)

Consejería de Educación

1442 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1204/2009, de 17 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se deja sin efecto la Orden 175/2009, de 22 de enero, de extinción por cese de actividades de la escuela infantil privada “El Paraíso de Mamá”, de Fuente el Saz de Jarama.*

Tramitado el expediente relativo a la extinción de oficio de la autorización de la escuela infantil privada “El Paraíso de Mamá”, sita en la calle Grande, número 20, de Fuente el Saz de Jarama, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, se dictó la Orden 175/2009, de 22 de enero, de la Consejería de Educación por la que se extinguió la autorización del citado centro por cese de actividades.

No obstante lo anterior, dicho cese de actividades no ha llegado a producirse.

Por todo ello, esta Consejería

DISPONE

Primero

Dejar sin efecto la Orden 175/2009, de 22 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se extingue la autorización por cese de actividades de la escuela infantil privada denominada “El Paraíso de Mamá” (código de centro 28059905), de Fuente el Saz de Jarama, puesto que no se ha llegado a producir de hecho el cese de actividades del mismo.

Segundo

La presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.109/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1443 *ORDEN 681/2009, de 31 de marzo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Registro de entidades que presten servicios de asesoramiento a entidades agrarias, RESA”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Registro de entidades que presten servicios de asesoramiento a entidades agrarias, RESA”, que, junto con la memoria explicativa y económica del mismo, e informes sobre el impacto por razón de género, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos, tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

En el contexto actual agrario mundial y de la Unión Europea en particular, la actividad agrícola y ganadera debe adaptarse al empleo de nuevas técnicas de producción que, simultáneamente, le permita ser competitiva y respetuosa con el medioambiente. La modernización de las explotaciones agrarias para conseguir explotaciones viables que mejoren la calidad de vida de los agricultores, fijando la población al medio rural y que, al mismo tiempo, sean compatibles con el cuidado del medioambiente, con la preservación de la salud pública, con el control de la sanidad animal y vegetal y con el bienestar de los animales, es objetivo prioritario de la política agraria de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecieron disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, y se instauraron determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y por el que se modifican varios Reglamentos (CE), dispuso, en su artículo 13, que los Estados miembros habrían de instaurar un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones.

Este Reglamento ha sido derogado y sustituido por el Reglamento 73/2009, de 19 de enero, que supone un conjunto de disposiciones que sustancialmente mantienen el régimen anterior, si bien es ahora el artículo 12 de este nuevo Reglamento el que determina que «Los Estados miembros instaurarán un sistema para asesorar a los agricultores sobre la gestión de tierras y explotaciones (en lo sucesivo denominado “el sistema de asesoramiento a las explotaciones”), que estará a cargo de una o varias autoridades designadas o de organismos privados».

Este asesoramiento deberá englobar como mínimo los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a los que se refiere el capítulo I del mismo Reglamento.

En lo referente a la normativa estatal, mediante el Real Decreto 520/2006, de 28 de abril, se regulan las entidades que presten servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a su creación, adaptación y utilización.

Este Real Decreto, en su artículo 8, establece la necesidad de que las autoridades autonómicas competentes creen, en su ámbito de actuación y competencia, un Registro que englobe tanto las entidades que hayan sido reconocidas para prestar asesoramiento como las oficinas que efectúen el asesoramiento, radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Previo al dictado de las órdenes que regulen tanto el reconocimiento de las entidades como las posibles ayudas para este tipo de actividades, se genera la necesidad de crear el fichero de datos de carácter personal “Registro de entidades que presten servicios de Ase-

soramiento a entidades agrarias, RESA”, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, actual competente en la materia, según dispone el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se establece la modificación parcial de diferentes Consejerías en la Comunidad de Madrid.

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Se crea el fichero “Registro de entidades que presten servicios de asesoramiento a entidades agrarias, RESA”, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHeros

Fichero: RESA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Ambiente, Área de Agricultura.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Dirección General de Medio Ambiente, Área de Agricultura.

Nombre y descripción del fichero: RESA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Datos del representante.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales, datos de información comercial, datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A AGRICULTORES. CON TODA LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA RECOGIDA EN EL REAL DECRETO 520/2006 PARA SU TRASLADO AL REGISTRO ESTATAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Órganos de la Unión Europea, otros Órganos de la Administración del Estado, otros Órganos de la Comunidad Autónoma. No se prevén trasferencias internacionales.

(03/12.411/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1444 ORDEN 720/2009, de 31 de marzo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Ayudas RBE".

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el Diario Oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Ayudas RBE", que, junto con la memoria explicativa y económica del mismo, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos, tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, ambos emitidos en sentido positivo.

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, establece un conjunto de ayudas directas del Estado destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda, así como los requisitos necesarios para poder acogerse a las mismas y las líneas básicas procedimentales a las que habrá de atenderse su solicitud, tramitación y pago.

La gestión de las ayudas objeto del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, se realiza conforme a lo establecido en los convenios de colaboración que el Ministerio de Vivienda ha suscrito con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. En el caso de la Comunidad de Madrid, con fecha 13 de diciembre de 2007.

La renta básica de emancipación está dirigida a jóvenes inquilinos con una edad comprendida entre los veintidós años y hasta cumplir los treinta años, con una fuente regular de ingresos inferior a 22.000 euros brutos anuales, que destinen la vivienda a su domicilio habitual y permanente.

Con el fin de registrar adecuadamente los datos de los solicitantes de estas ayudas y de los propietarios de las viviendas que hayan arrendado, se crea un nuevo fichero de datos de carácter personal denominado "Ayudas RBE".

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Se crea el fichero "Ayudas RBE", que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: AYUDAS RBE.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Nombre y descripción del fichero: AYUDAS RBE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, número Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.

Otros tipos de datos: datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros, datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SOLICITANTES DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DERIVADOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS FINALIDADES ESTADÍSTICAS QUE SEAN REQUERIDAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES. REPRESENTANTES LEGALES. PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS. BENEFICIARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Administración del Estado, Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria.

(03/12.409/09)

Consejería de Empleo y Mujer

1445 ORDEN 774/2009, de 6 de abril, por la que se crea el fichero denominado "Red Lidera", y se modifica el fichero "Lidera" por contener, ambos, datos de carácter personal de las participantes en los programas de formación de "Lidera: Habilidades y Ganadoras" del programa "Lidera Becas" de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.